

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA 9401.-

## **VISTO:**

El Expediente Nº SGC-1519-M-01 y el Artículo 292º) de

la Ordenanza № 8033; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece los montos de la multa a aplicar a los autos con taximetro y remisse que circulen por esta ciudad capital sin habilitación para ello.-

Que frente a esta falta de habilitación, el Municipio se ve imposibilitado de ejercer en forma correcta su Poder de Policía y verificar que los mismos cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por las normas para el transporte público urbano de pasajeros.-

Que la actividad de control municipal, en todos los casos y en este en particular, tiene como principal objetivo la seguridad del usuario del transporte público urbano de pasajeros.-

Que en ejercicio de dicho control se han establecido normas que garantizan las condiciones óptimas del vehículo, sus características técnicas y demás condiciones vinculadas con la seguridad y comodidad del pasajero que contrata el servicio.-

Que es un interés prioritario del Municipio velar por los usuarios.-

Que por todo lo expuesto se cree conveniente desalentar toda actividad prestadora del servicio en la que no se cumpla acabadamente con las condiciones exigidas para la habilitación del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 009/2002; emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº03/02, del día 07 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 04, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 292°) de la Ordenanza N° 8033, el que -----quedará redactado de la siguiente manera.-

"ARTICULO 292"): FALTA DE HABILITACION : El propietario y/o conductor del coche taxímetro o remisse, que no contare con la habilitación municipal exigible,





## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

así como el propietario y/o conductor de cualquier otro tipo de vehículo, que realice el servicio que prestan taxis y/o remisses sin la debida habilitación municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° SGC-1519-M-2001).-

**ES COPIA:** 

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

Concrete Patiestan - To a section -